

MEMORANDUM D.A.J. N° 1612 /2025

A : C.P. ADRIANA ENCINA., *Coordinadora*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

DE : ABG. JOSÉ ARÉVALO KUNERT, *Director.*
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.


REF. : Verificación de la extensión del periodo de validez de las ofertas
LLAMADO MOPC N° 10/2025 LPN MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL PY04:
TRAMO PILAR – HUMAITA – PASO DE PATRIA, DEPARTAMENTO DE NEEMBUCCI
(58.6 KM) AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N°
461.867. DAJ N° 2630/2025. CEO N° 417/2025.

FECHA : 15 de setiembre de 2025

Me dirijo a Usted, en el marco de la evaluación de la extensión del periodo de validez de las ofertas presentadas, a fin de remitir el INFORME JURÍDICO AMPLIATORIO (7 páginas), de conformidad a los criterios legales solicitados en el PBC del llamado de referencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.


Andrea Sosa Alfonso
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 32.592


Mgtr Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

Coordinación de Evaluación de Ofertas
Jefatura de Gabinete Ministerial
M.G.P.C.

RECIBIDO

Nombre: Jubida Acosta

Fecha: 15-09-25

Hora: 14:57h

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

INFORME JURÍDICO AMPLIATORIO DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2025.

REFERENCIA: Verificación de la extensión del periodo de validez de las ofertas. LLAMADO MOPC N° 10/2025 LPN MEJORAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL PY04: TRAMO PILAR – HUMAITA – PASO DE PATRIA, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU (58.6 KM) AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 461.867. DAJ N° 2630/2025. CEO N° 417/2025.

I. ANTECEDENTES:

Acta de Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Tercer Piso- Edificio Central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito Oliva esquina Alberdi, en fecha 29 de abril del 2025. En el acta se dejó asentado que “No hubo observaciones de oferentes ni de terceros”.

Las ofertas presentadas en el Acto de Recepción y Apertura de Sobres corresponden a los siguientes oferentes:

1. **CONSORCIO CAMINOS DEL SUR, integrado por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**
2. **ECOMIPA S.A.**
3. **CONSORCIO HUMAITÁ, integrado por MM SOCIEDAD ANÓNIMA; WHEEL.CO S.A. y AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ.**
4. **CONSORCIO GS, integrado por BLACK S.A. e INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.).**
5. **TOCSA S.A.**
6. **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**
7. **L.T. S.A.**

• **Memorándum CEO N° 241/2025** de fecha 30 de abril de 2025, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicitó la designación de los asistentes técnicos profesionales y se informó que los documentos se encontraban disponibles en dicha Coordinación para su evaluación.

• **Memorándum CEO N° 417/2025** de fecha 29 de julio de 2025, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, mediante el cual se solicitó la actualización del informe jurídico remitido por Memorándum DAJ N° 883/2025; en razón al tiempo transcurrido y a que aún no ha sido emitido el dictamen de evaluación, requiriéndose el análisis de la validez de las ofertas y de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas.

II. ANÁLISIS DE LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.


En atención al tiempo transcurrido desde el Acto de recepción y Apertura de Ofertas, realizado en fecha 29 de abril de 2025, se procedió al análisis del periodo de validez de las ofertas presentadas en las ofertas por los oferentes 1) **CONSORCIO CAMINOS DEL SUR, integrado por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.** 2) **ECOMIPA S.A.** 3) **CONSORCIO HUMAITÁ, integrado por MM SOCIEDAD ANÓNIMA; WHEEL.CO S.A. y AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ,** 4) **CONSORCIO GS, integrado por BLACK S.A. e INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)** 5) **TOCSA S.A.**; 6) **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.** y 7) **L.T. S.A.**

Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y sostenible”.


Andrea Sosa Alfonso
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 32.592


Mgr. Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Página 4 de 7

Al respecto, el Comité de Evaluación de Ofertas, solicitó a los oferentes mencionados la extensión del periodo de validez de las ofertas a fin de proseguir con el proceso de evaluación de las mismas conforme a la siguiente solicitud:

“Periodo de validez de las ofertas:

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por: 90

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada. El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus ofertas”.

Por lo tanto, solicitamos la extensión del periodo de validez de su propuesta por 90 días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo original.

La extensión deberá formalizarse mediante una nota firmada por el representante legal autorizado de la empresa, dirigida a esta cartera de Estado, la cual deberá ser presentado en formato físico debidamente foliado y firmado. En esta nota deberá manifestarse de manera expresa la conformidad de extender la validez de la oferta.

Se aclara que la extensión del periodo de validez de la oferta deberá presentarse mediante Nota firmada por el representante legal, dirigida a esta cartera de Estado, en donde se manifieste expresamente la conformidad para extender el periodo de validez por 90 días más, que correrá desde el día siguiente al último día de la vigencia.

Cabe mencionar que el plazo de extensión de propuesta solicitado, obedece al tiempo transcurrido desde el Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas y la vigencia inicial del mismo (90 días contados desde dicho Acto). El presente pedido se realiza a los efectos de que la oferta presentada pueda ser evaluada, bajo apercibimiento de que la NO presentación en la forma indicada, conllevaría a no evaluación de su oferta. (SIC).

En ese sentido, esta dependencia analizó las respuestas de todos los oferentes que prosiguieron en la evaluación conforme a la recomendación realizada al Comité de Evaluación de Ofertas en el Informe Jurídico remitido a través del Memorandum DAJ N° 883/2025.

De la verificación de las Notas CEO remitidas y las respuestas de los oferentes a las mismas, se informa cuanto sigue:

• **OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.**

1) **ECOMIPA S.A.**


Por Nota CEO N° 400/2025 de fecha 25 de julio de 2025, se solicitó al oferente ECOMIPA S.A, la extensión del periodo de validez de su oferta presentada en el acto de Apertura de Ofertas en fecha 29 de abril de 2025, a fin de continuar con el proceso de evaluación.

Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura, logística, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de proyectos y obras que permitan la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y con calidad”.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO
Dirección de Asuntos Jurídicos
Página 2 de 7


Andrea Sosa Alfonso
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 32.592


Mgtr. Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067





Cabe acentuar, que la solicitud de extensión del período de validez de la oferta fue requerida vía correo electrónico declarado en la oferta del oferente, mismo que obra en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

De lo señalado se desprende que la oferta de ECOMIPA S.A., presentada en fecha 29 de abril de 2025, de acuerdo a lo indicado en el PBC tenía un período de validez de *90 días contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas*, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, el período de validez de la oferta, así como la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, debían encontrarse vigentes, para que la oferta del mismo pudiera ser considerada en el presente llamado.

Razonablemente, correspondía que el oferente ECOMIPA S.A., a través de su representante legal manifieste expresamente su consentimiento para prorrogar la validez de su oferta y de esa manera hacer posible su continuidad en el proceso de evaluación de ofertas y, contrariamente ECOMIPA S.A. no ha dado respuesta a dicho requerimiento.

Es así que, el silencio del oferente ante la solicitud de extensión del período de validez de su oferta, vencido a la fecha, deriva a que la Convocante no cuente con las condiciones necesarias para que la oferta pueda ser considerada en el proceso de evaluación, ante la inexistencia del consentimiento escrito, expreso y necesario para que la oferta, con todos los compromisos y obligaciones que conlleva su presentación, se mantenga válida ante la Convocante.

En ese sentido, resulta fundamental destacar la obligatoriedad de la vigencia de las ofertas, así como de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, constituyendo un requisito esencial de admisibilidad y evaluación, y ante el incumplimiento de lo mencionado que afecta los derechos de esta Convocante, también se impide garantizar el mantenimiento de condiciones de igualdad con las demás ofertas presentadas.

Al respecto, caben mencionar los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N° 2264/24 en los cuales se destaca el carácter sustancial de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y de la importancia de la conformidad de la oferta con las bases de la contratación:

Artículo 75. Procedimiento de evaluación.

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

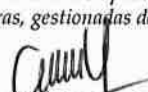
Artículo 78. Conformidad de la oferta con las bases de la contratación.

...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la cohesión social a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y en beneficio de la ciudadanía".


Andrea Sosa Alfonso
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 32.592


Mgtr. Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

Abg. JOSÉ M. APRESO
Director
Dirección de Asesoría Jurídica



Artículo 79. Documentos sustanciales:

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a) El formulario de oferta y la lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados...
- b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
- d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
- e) Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Asimismo, el PBC en sus páginas 10 y 11 establecen cuanto sigue:

“Periodo de validez de las ofertas:

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por: 90

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada...”

Por tanto, en vista a que se solicitó al oferente ECOMIPA S.A., a que extienda la validez de su oferta, y ante la falta de extensión de la misma, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas RECHAZAR la oferta del oferente considerando que, a la fecha, la misma no es válida ni elegible para la Convocante.

2) CONSORCIO GS, integrado por BLACK S.A. e INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.).

El representante legal del Consorcio, Francisco Griñó Troche, por Nota del 28 de julio de 2025, recibida en la misma fecha en Coordinación del C.E.O. a las 9:35 horas, en respuesta a la NOTA CEO N° 402/2025 del 25/7/2025, manifestó: “comunicamos nuestro rechazo a lo petitionado, amparándonos y haciendo uso de nuestro legítimo derecho establecido en el Pliego de bases y condiciones, en su sección Período de validez de la oferta, “La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada. El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta”.

En ese sentido y ante lo manifestado por el Consorcio GS, es importante traer a colación lo establecido en el PBC, específicamente en las páginas 10 y 11 el cual establece:

“Periodo de validez de las ofertas:

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por: 90

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas en el desarrollo humano”.


Andrea Sosa Alfonso
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 32.592


Mgtr. Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

Abg. JOSE M. ARENALO K...
Dirección de Asesoría Jurídica

Página 4 de 7

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada. El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus ofertas”.

En ese contexto, cabe destacar que el oferente tenía la facultad de rehusarse a extender el período de validez de su oferta, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implicara la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En consecuencia y en virtud a la Nota de manifestación expresa del oferente de no prorrogar su oferta, esta Cartera de Estado se ve imposibilitada de continuar considerando su propuesta dentro del proceso de evaluación, al no cumplirse con uno de los requisitos esenciales de vigencia establecidos en el marco normativo aplicable.

Por tanto, al haberse amparado en su derecho de rehusarse a la extensión del periodo de validez de la oferta y de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, las cuales se encuentran vencidas a la fecha, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas, **RECHAZAR** la oferta del **CONSORCIO GS, integrado por BLACK S.A. e INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)**, considerando que, a la fecha, la misma no es válida ni elegible para la Convocante.

• **OFERTAS QUE CUMPLEN CON LA EXTENSIÓN DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS Y DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.**

En atención a lo solicitado por el Comité de Evaluación de Ofertas a los oferentes y en respuesta a las mismas, en fecha 6 de agosto de 2025, a través del correo ceo.mopc@gmail.com, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas informó cuanto sigue:

“Se informa que obran en CEO respuestas para su verificación de las siguientes notas:

FECHA	NOTA CEO N°	OFERENTE	VTO.
25/7/2025	399/2025	CONSORCIO CAMINOS DEL SUR	28/7/2025
25/7/2025	401/2025	CONSORCIO HUMAITÁ	28/7/2025
25/7/2025	403/2025	TOCSA S.A.	28/7/2025
25/7/2025	404/2025	CONSTRUCTORA ACARAY S.A.	28/7/2025
25/7/2025	405/2025	L.T. S.A.	28/7/2025

Correspondiente al Periodo de Validez de Ofertas del llamado de referencia (SIC).

De la verificación de las Notas CEO remitidas y las respuestas de los oferentes a las mismas, se informa cuanto sigue:

1) **CONSORCIO CAMINOS DEL SUR, integrado por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**

El representante legal, Ing. Oscar A. Franco V., mediante Nota de fecha 28 de julio de 2025, recibida en la Coordinación del C.E.O. a las 11:35 horas del mismo día, en respuesta a la NOTA

Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.

Andrés Sosa Alfonso
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 32.592

Patricia Cuevas
Mgtr. Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT



CEO N° 399/2025 de fecha 25 de julio de 2025, manifestó su aceptación a la solicitud de prórroga, expresando: *“aceptamos la solicitud de prórroga y extensión del periodo de validez de nuestra oferta presentada y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Extendemos el periodo de validez de nuestra oferta por 90 días calendario adicionales contados a partir del día siguiente del plazo original. Extendemos el periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta quedando la misma extendida hasta el 05/12/2025”*. Asimismo, presentó el endoso correspondiente a la póliza N° 2443, emitido por Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, vigente del 06/09/2025 al 05/12/2025.

2) **CONSORCIO HUMAITÁ, integrado por MM SOCIEDAD ANÓNIMA; WHEEL.CO S.A. y AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ.**

El representante legal, Ing. Augusto Ortellado Narváez, por Nota del 28 de julio de 2025, recibida en la misma fecha en la Coordinación del C.E.O. a las 12:20 horas, en respuesta a la NOTA CEO N° 401/2025 del 25/7/2025, manifestó: *“manifiesto expresamente nuestra conformidad de extender la Validez de dicha oferta por un plazo adicional de 90 (noventa) días corridos, contados a partir del vencimiento originalmente establecido. Adjunto el Endoso de la póliza de N° 1501033036-0”*. Asimismo, presentó el endoso de la póliza N° 1501033036, emitida por La Consolidada S.A. de Seguros, vigente del 28/07/2025 al 27/10/2025.

3) **TOCSA S.A.**

Los representantes legales, Lic. Sara M. Blanco de Dose e Ing. Carlos Beltramino, por Nota del 25 de julio de 2025, recibida en la misma fecha en la Coordinación del C.E.O. a las 14:44 horas, en respuesta a la NOTA CEO N° 403/2025 del 25/7/2025 y por Nota de fecha 26 de agosto de 2025 recibida en la Coordinación del CEO en fecha 04/09/2025 a las 10:23 horas, manifestaron: *“manifestamos de manera expresa nuestra conformidad para extender la validez de nuestra oferta por noventa (90) días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo original establecido en los pliegos del llamado”*. Asimismo, presentaron el endoso a la póliza N° 3949, emitida por Royal Seguros S.A, vigente del 06/09/2025 al 5/11/2025.

4) **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**

El representante legal, Lic. Julio Daniel Meza Spina, por Nota del 28 de julio de 2025, recibida en la misma fecha en la Coordinación del C.E.O. a las 11:09 horas, en respuesta a la NOTA CEO N° 404/2025 del 25/7/2025, manifestó: *“manifestamos nuestra conformidad para extender el periodo de la validez de la oferta por 90 días calendarios adicionales, así mismo entregarles la extensión por el mismo plazo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta”*. Asimismo, presentó el endoso de la póliza N° 1508.004800/001, emitida por Seguridad S.A Compañía de Seguros, vigente del 26/09/2025 al 25/12/2025.

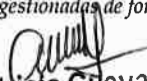
5) **L.T. S.A.**

El representante legal, Sr. Omar Esteban Bustos Adi, por Nota del 28 de julio de 2025, recibida en la misma fecha en la Coordinación del C.E.O. a las 13:55 horas, en respuesta a la NOTA CEO N° 405/2025 del 25/7/2025, manifestó: *“manifestamos nuestra conformidad con el pedido de extensión del periodo de validez de nuestra oferta presentada el 29 de abril del corriente, así como de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Por lo expuesto, extendemos el periodo de validez de nuestra oferta por 90 (noventa) días calendarios adicionales, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo original. En consecuencia, extendemos la vigencia de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta hasta el 30 de noviembre de 2025”*. Asimismo, presentó

Misión: *“Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, servicios energía, para la integración y desarrollo económico de la población”*.

Visión: *“Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos que mejoren la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y en beneficio del ciudadano”*.


Andrea Sosa Alfonso
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 32.592


Mgtr. Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Abg. JOSÉ M. AREVALO
Dirección de Asuntos Jurídicos



el endoso a la póliza N° 3951, emitida por Royal Seguros S.A, vigente del 26/09/2025 al 30/11/2025.

Por tanto, como resultado de la evaluación de la extensión del periodo de validez de las ofertas presentadas por los oferentes, 1) **CONSORCIO CAMINOS DEL SUR, integrado por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.** 2) **CONSORCIO HUMAITÁ, integrado por MM SOCIEDAD ANÓNIMA; WHEEL.CO S.A. y AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ,** 3) **TOCSA S.A;** 4) **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.** y 5) **L.T. S.A.,** se desprende que los mismos enunciaron su conformidad en forma expresa para extender el periodo de validez de sus ofertas, conforme a lo solicitado por la Convocante.


III. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de la extensión del periodo de validez de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, esta Dirección recomienda:

- **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:
 1. **ECOMIPA S.A.**
 2. **CONSORCIO GS integrado por BLACK S.A. e INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.),** por los argumentos esgrimidos en el presente informe.
- **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que los oferentes:
 1. **CONSORCIO CAMINOS DEL SUR, integrado por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**
 2. **CONSORCIO HUMAITÁ, integrado por MM SOCIEDAD ANÓNIMA; WHEEL.CO S.A. y AUGUSTO ORTELLADO NARVÁEZ.**
 3. **TOCSA S.A.**
 4. **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**
 5. **L.T. S.A.**

CUMPLEN, con lo solicitado por el Comité de Evaluación de Ofertas, el PBC, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/22 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.


Andrea Sosa Alfonso
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 32.592


Mgtr. Patricia Cuevas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 50.067


Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano"